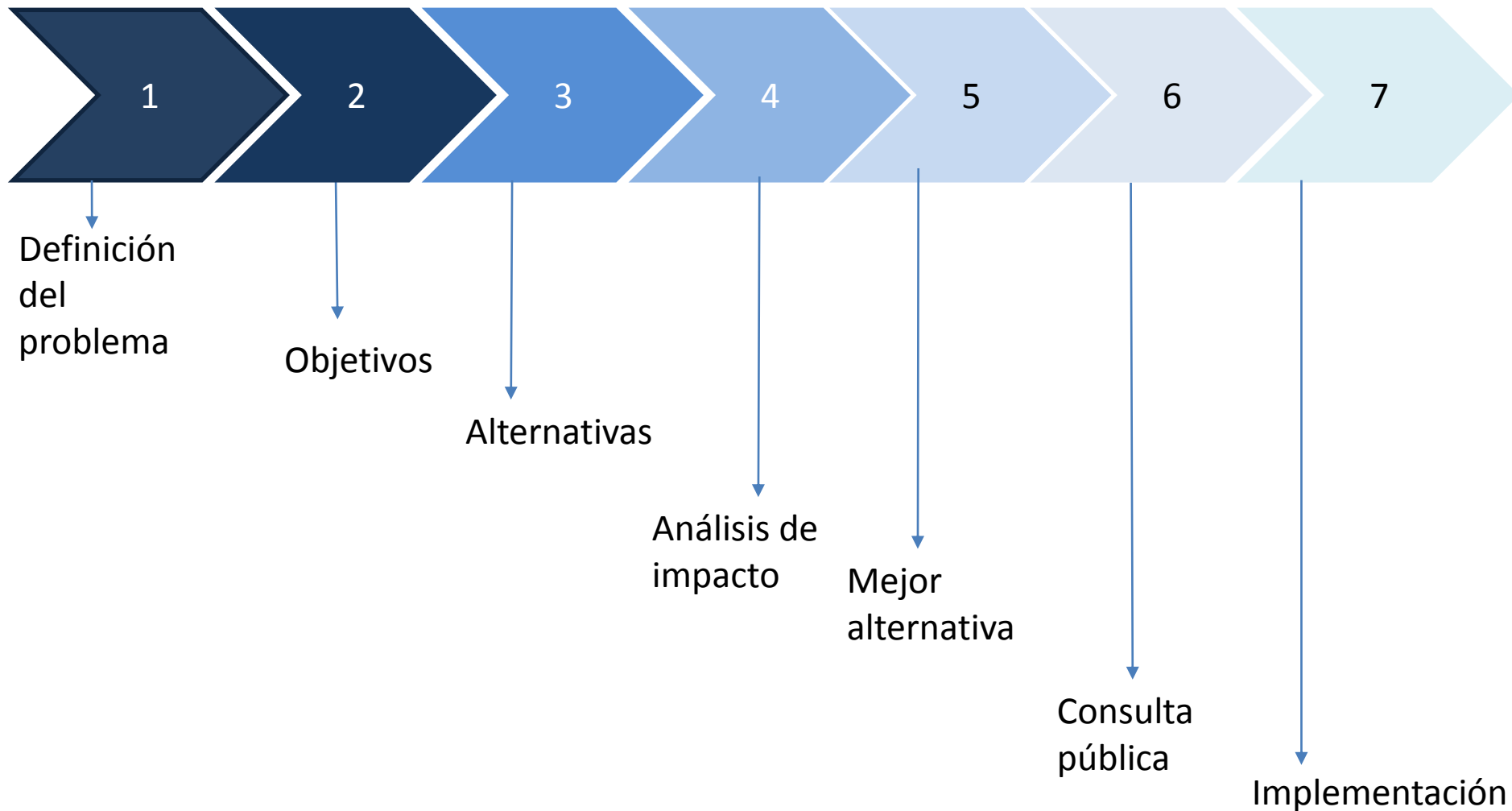
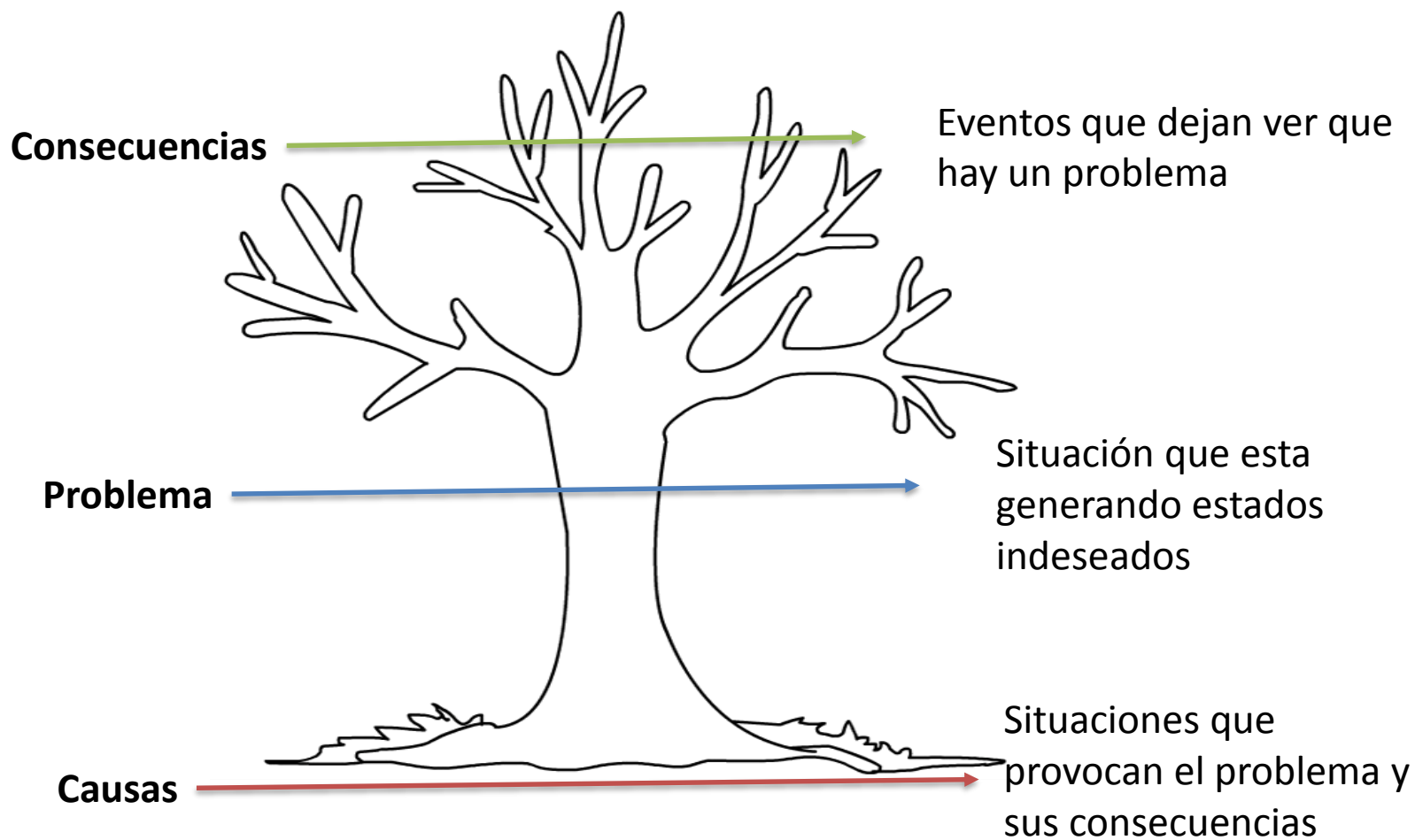


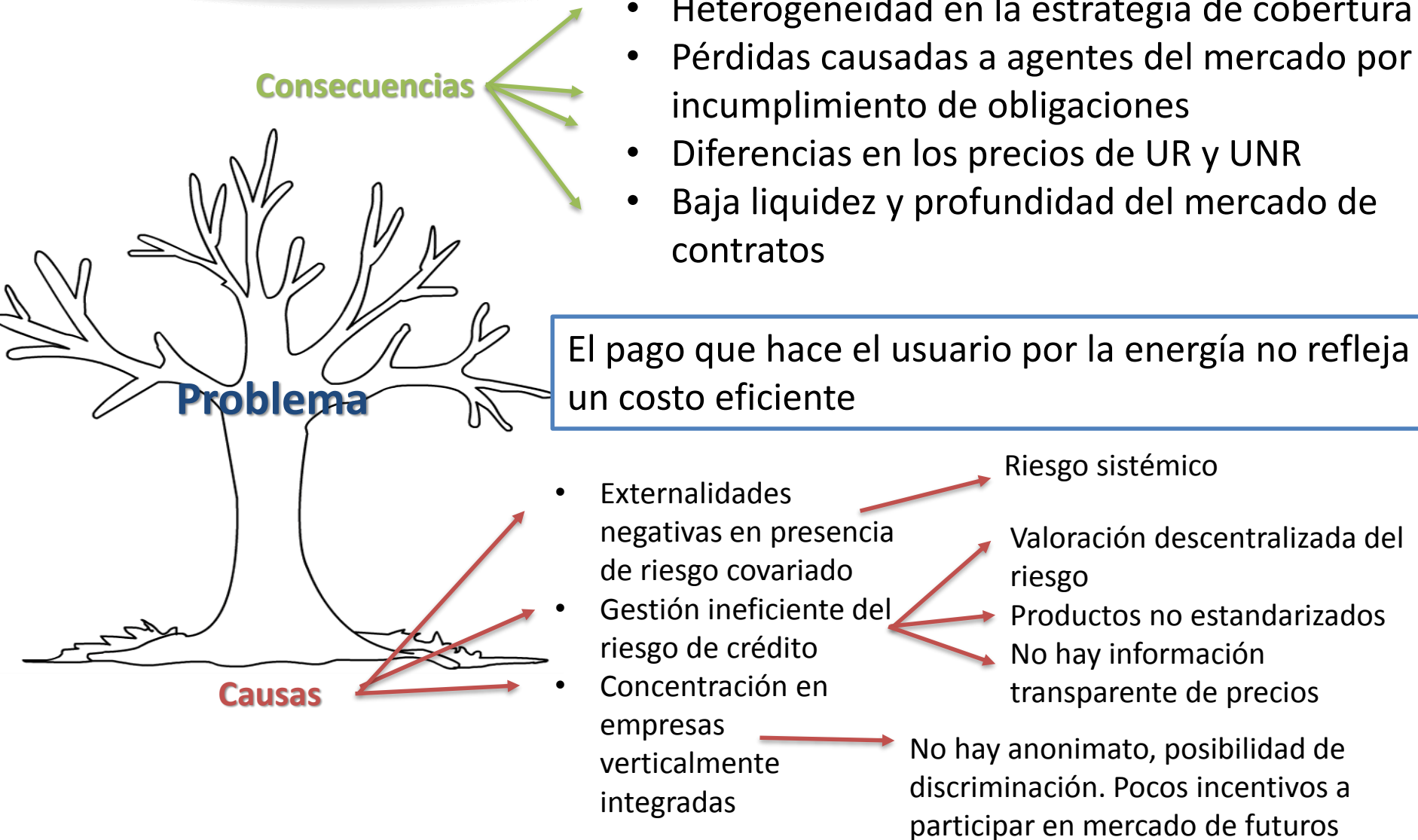
# Taller para la socialización del Documento CREG 106 de 2017

Enero 2018

1. Definición del problema y objetivos
2. Actitud regulatoria
3. Mercado anónimo y estandarizado (MAE)
  - i. Principios
  - ii. Características
4. Criterios de evaluación
5. Alternativas de traslado







**Objetivos generales:** Fines u objetivos generales directos e indirectos

1. Mitigar el riesgo sistémico
2. Disminuir la discriminación entre comercializadores
3. Profundizar la competencia
4. Facilitar la compra eficiente de compras de energía



**Objetivo principal**

**Trasladar un costo eficiente en las compras de energía al usuario final**

1. Incentivar mecanismos de contratación con una valoración y gestión eficiente del riesgo de crédito
2. Contar con una señal de precio de contratos transparente, pública y eficiente.
3. Promover la participación en mercados anónimos, líquidos y profundos. Gestión eficiente del riesgo de mercado
4. Incentivar la minimización de costos en la compra de energía para el usuario final

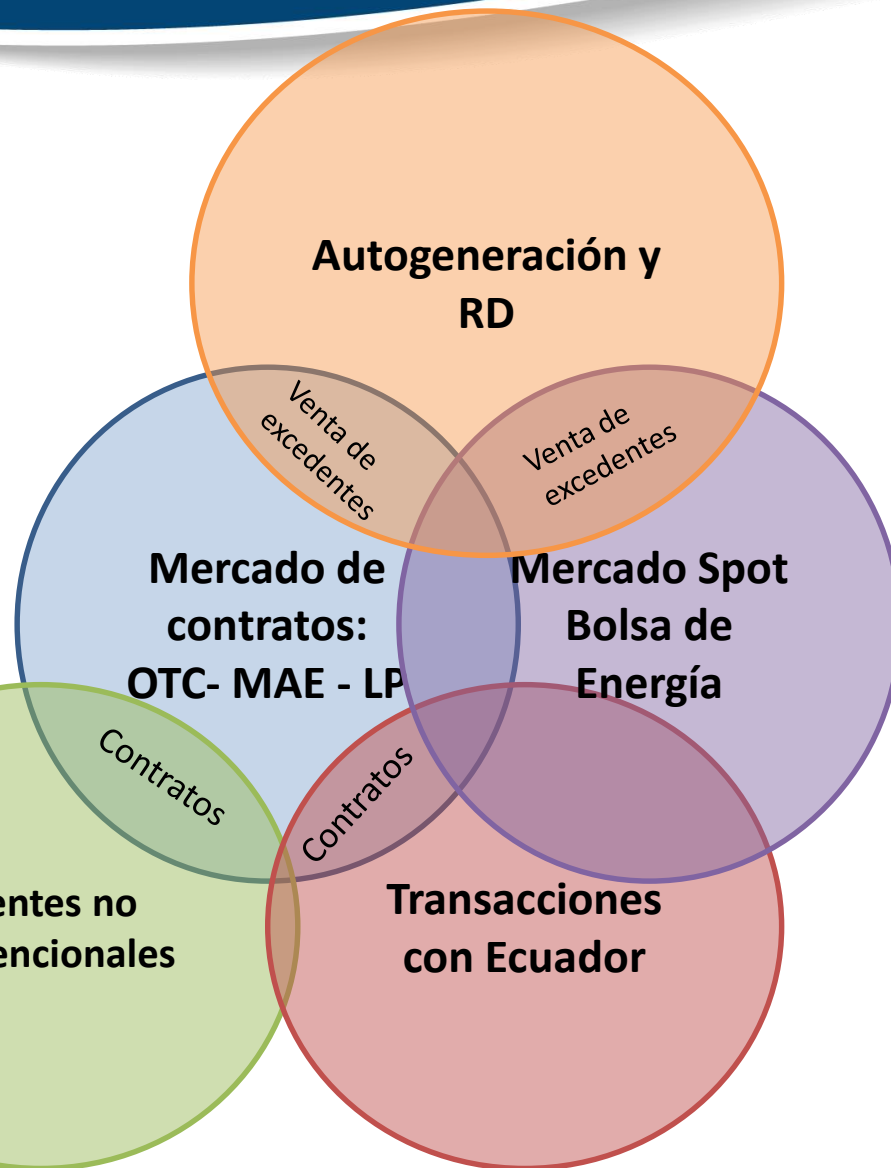
**Objetivos específicos:** Medios u objetivos específicos directos e indirectos

1. CREG  
define los  
principios y  
reglas  
generales

2. CREG  
define  
condiciones  
concretas y  
reglas de  
traslado

3. Terceros  
diseñan y  
presentan  
los  
mecanismos  
para  
aprobación  
de la CREG

4. Tercero  
ejecuta el  
mecanismo



Definición de herramientas de compra y venta de energía para trasladar precios eficientes a los usuarios

- Contratos a largo plazo
- **Contratos estandarizados**
- Contratos bilaterales
- Compras de excedentes de autogeneración
- Compras de generación distribuida
- Esquemas de respuesta de la demanda





Comercializadores



Entidades financieras

- Mercado centralizado de iniciativa privada
- Participación voluntaria
- Cumple con los criterios definidos por la CREG
- Regido bajo lo definido en la **Ley 964 de 2005**

Mercado Anónimo  
y Estandarizado  
(MAE)



Generadores





Comercializadores

- Mercado diario con precios horarios
- El precio se determina con la última oferta necesaria para cubrir la demanda

Spot



- Contratos con especificaciones que pacten las partes
- Para UR se debe realizar una convocatoria (Resolución CREG 020/1996)

Bilateral



Generadores



Entidades financieras

- Mercado centralizado de iniciativa privada
- Cumple con los criterios definidos por la CREG
- Regido bajo lo definido en la **Ley 964 de 2005**

Mercado Anónimo  
y Estandarizado  
(MAE)



## Principios necesarios

- Formación de precios está libre de manipulación o ejercicio de poder de mercado

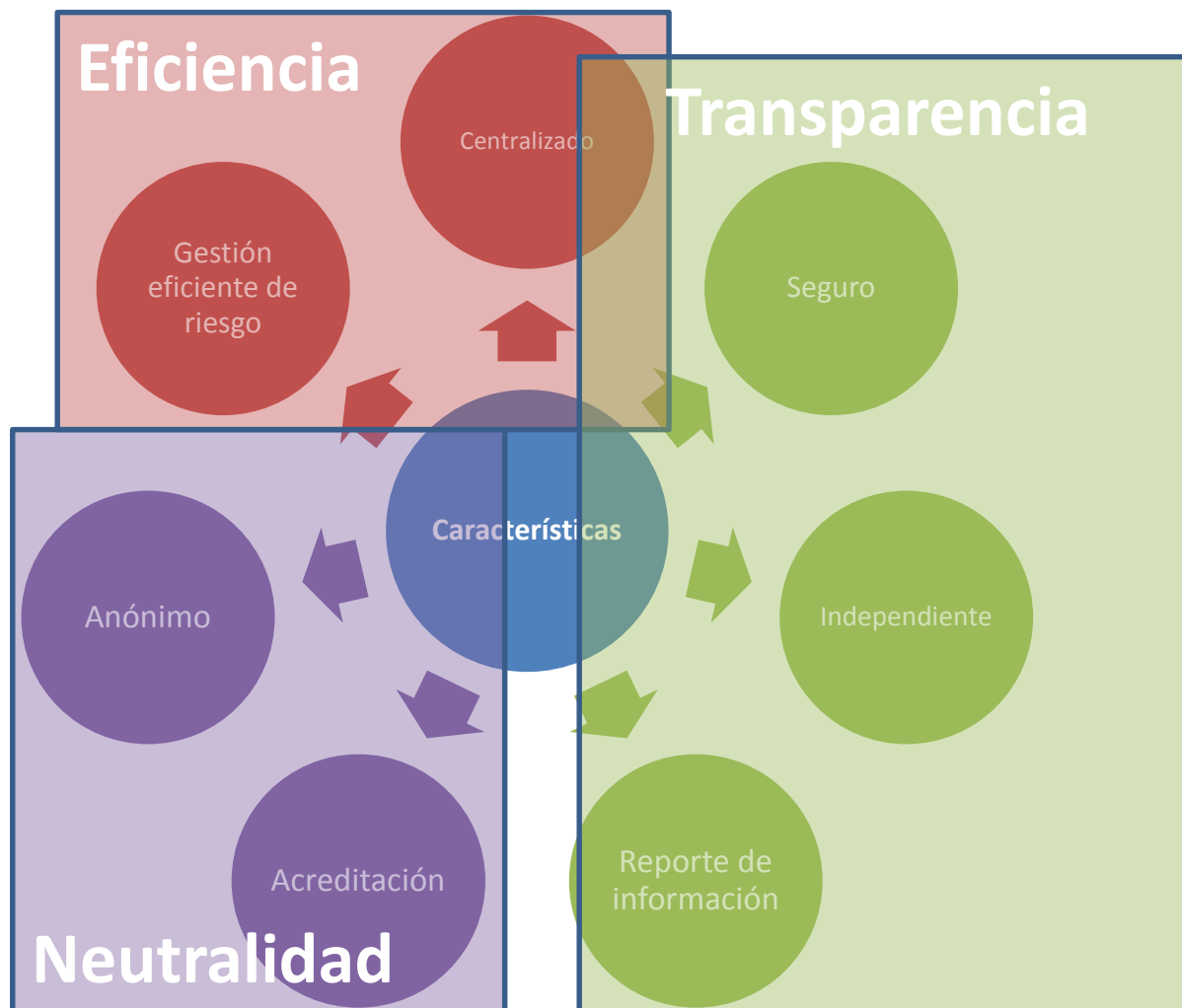
**Eficiencia  
en  
intercambio**

- Disposición pública de la totalidad de la información transaccional del mercado, a menos que haya motivos para que algún elemento no deba ser de acceso público.
- Toda la información debe ser verificable para los entes de control

**Neutralidad**

**Transparencia**

- Las reglas de funcionamiento contemplan el mismo trato para todos los participantes.
- El resultado de la aplicación del mecanismo debe depender exclusivamente de las variables asociadas al producto transado y del precio, y en ningún caso a la identidad o características del agente que lo ofrece o demanda.



## Ejecutado por un tercero

### Mercado primario

- Mecanismo de asignación de cantidades y determinación de precio.
- Se transa un contrato futuro estandarizado de energía
- Todas las transacciones se deben novar en una CRCC

### Mercado secundario

- Plataforma de negociación de alta frecuencia
- Los agentes pueden gestionar sus posiciones en el mercado
- Todas las transacciones se deben novar en una CRCC

Para efectos del precio referente para traslado al usuario final:

## Características

### Tipo de contrato

- Precios constantes y uniformes

### Plazo

- 1 año, con vencimiento con el inicio del año calendario

### Cantidad

- 500 kWh-día

- El MAE cumple con los objetivos:
  - Señal de precio transparente, pública y eficiente
  - Mercado anónimo, líquido y profundo
  - Gestión eficiente del riesgo de crédito

**Eficacia**

- El MAE contempla reglas que garanticen:
  - Eficiencia
  - Transparencia
  - Neutralidad

- El mecanismo es flexible para ajustarse ante los cambios del mercado

**Estabilidad**

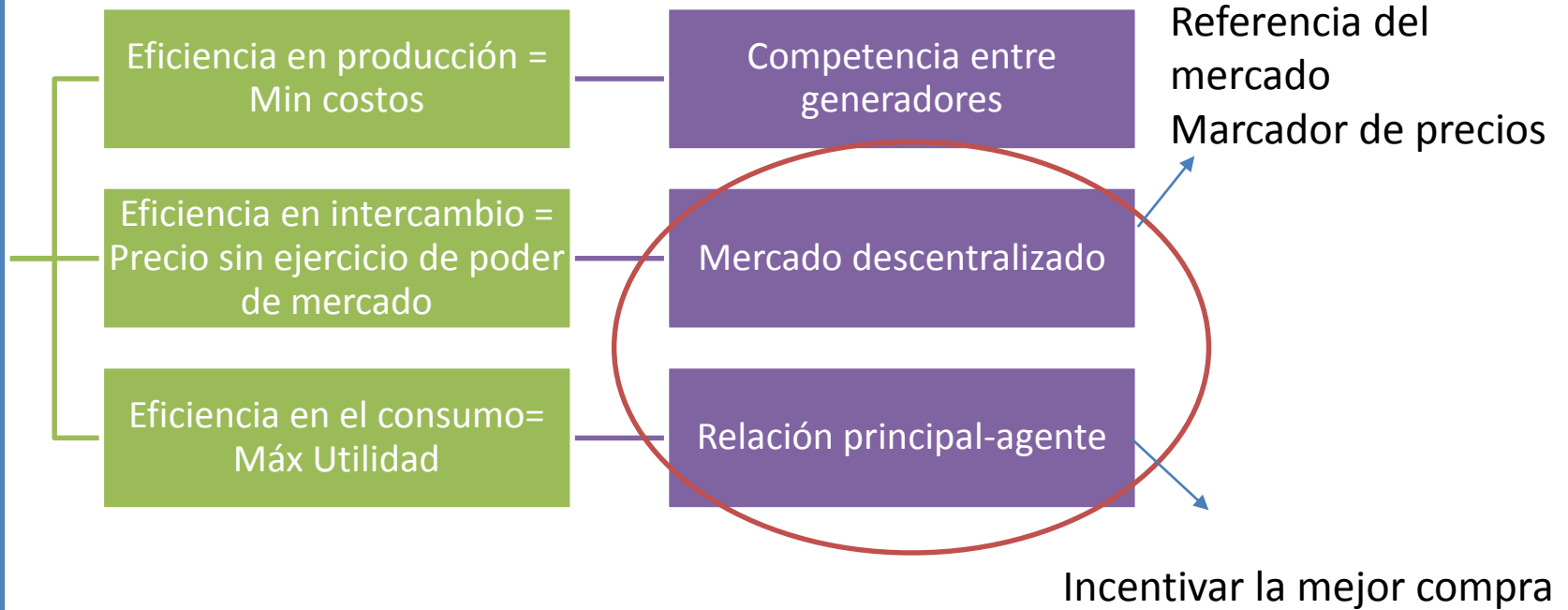
**Congruencia  
con los  
principios**

Ámbitos de comercialización de energía





## Tarifa eficiente



## Tarifa eficiente

Eficiencia en producción =  
Min costos

Decisiones de producción de  
los generadores

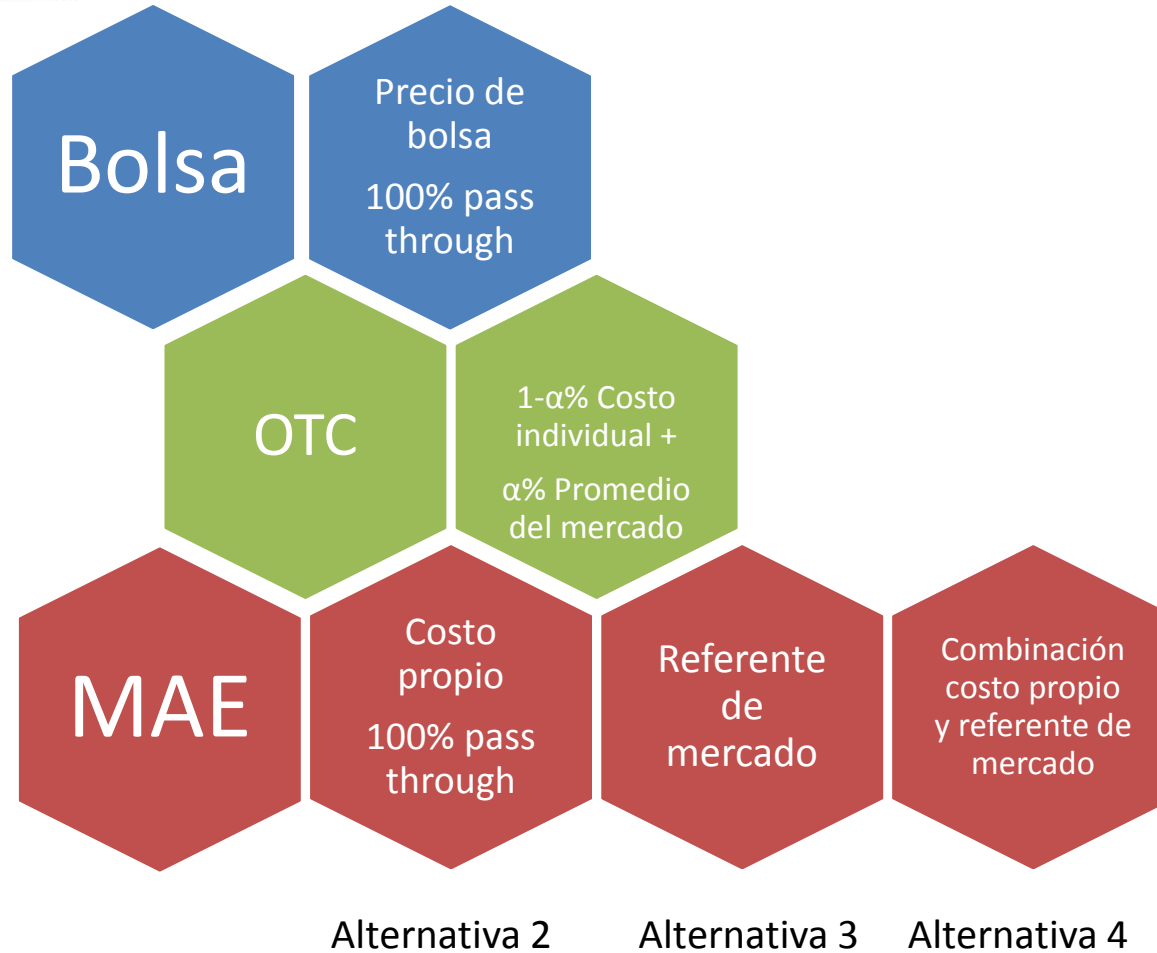
Eficiencia en intercambio =  
Precio sin ejercicio de poder  
de mercado

Mecanismo de adjudicación  
anónimo y estandarizado

Eficiencia en el consumo =  
Máx Utilidad

Forma de traslado del precio  
a usuarios finales

Alternativas incrementales



1. Principios y  
reglas generales  
del MAE

2. Formula de  
traslado al  
usuario  
(G)

3. Ajustes al  
cargo de  
comercialización  
(C)

3. Definición del  
costo unitario  
del servicio (CU)

# GRACIAS



En primera instancia, el documento identifica un problema:

- Mejorar la gestión financiera del riesgo de precio de la energía.

Y pone en la mesa un arreglo institucional que a juicio de la Comisión permitiría solucionarlo:

- Un mercado de futuros.


En segunda instancia instancia, el documento aborda la definición de condiciones necesarias para cualquier solución al problema:

- Gestión eficiente de compra.
- Identificación de un marcador de precio eficiente.
- Garantía de no socializar riesgos.

Y pone en la mesa una recompensa.



En un sentido más amplio, la Comisión contempla una apertura a las iniciativas de los agentes. La CREG

- Identifica un espacio de mejora en eficiencia (*problema*).
- En vez de diseñar una propuesta de solución, establece las *condiciones* que debe satisfacer cualquier solución.
- Establece una *recompensa*: 
- Invita a los agentes a *proponer* mecanismos de solución que satisfagan las restricciones → ¿Hay barreras regulatorias?
- Los agentes implementarían a *riesgo propio* el mecanismo.



**Ahora sí,  
GRACIAS**

